"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 053 DE 2023 Y SE DECLARA COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS SABADOS; 9, 16 ,23 y 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 , PARA ADELANTAR TRAMITES EN LA ETAPA PRE CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FUNZA"

La alcaldesa municipal de Funza, Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4° de 1913, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la ley 1551 de 2012, en el artículo 29 establece:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, y las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

... d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo juridicial y extrajudicialmente"

Que la Ley 4° de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4° de 1993 que *"...**Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria**"*(negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del veintisiete (27) de febrero de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que "(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles. para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).*

Que mediante Decreto Municipal 053 del primero (01) de Junio de 2023, por medio del cual se ha fijado el horario laboral y atención al público en el sector central de la Alcaldía de Funza, Cundinamarca, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil.

Que, mediante el acto administrativo en mención, en el artículo primero estableció la jornada laboral para los servidores públicos es de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm de manera continua, incluida una hora de almuerzo.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011 en su numeral 2, determina como deber de las autoridades, la atención al público, garantizar la atención personal como mínimo cuarenta (40) horas a la semana.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales los sábados 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024, en la Secretaria Jurídica del Municipio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DEL DECRETO 053 DE 2023 y declarar administrativamente como días hábiles los sábados 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024, para exclusivamente adelantar trámites de la gestión pre- contractual que se lleven a cabo en la Secretaría Jurídica del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir Copia a la Secretaria General – Dirección de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria Jurídica publicar en los cronogramas de los procesos contractuales adelantados, el link de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2024, en el Municipio de Funza, Cundinamarca

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO
ALCALDESA MUNICIPIO DE FUNZA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Constanza Bedoya	Secretaria Jurídica		06/11/2024
Revisó	Angélica Leonor Flórez Santacruz	Directora de Gestión Humana		06/11/2024
Revisó	Kelly Johanna Ríos Gómez	Asesora del Despacho de la Alcaldesa		06/11/2024